



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA

GESTIÓN EDIL 2015 - 2018



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 016-2015-CM/MPYLO

La Oroya, 13 de Marzo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 005-2015, de fecha 12 de marzo del 2015, y visto en la Estación de Pedidos la petición del Regidor Valentín Fausto Guillermo Panduro, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica Municipalidades, **“Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”**;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades regula: **“Las sesiones de concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen, pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El Alcalde preside las sesiones de concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista.**

El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular”;

Que, por otro lado, el artículo 41° del mismo cuerpo legal acotado establece: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**;

Que, el artículo 52° del Reglamento Interno de Concejo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2014-CM-MPYO, de fecha 09 de abril del 2014, señala: **“Leídos los documentos puestos a Despacho a que se refiere el artículo 51° o distribuido su texto a los Regidores, el Alcalde o quien preside la Sesión ordenará el trámite que se deba dar a cada uno de ellos y dispondrá de acuerdo a su facultad o a propuesta de los Regidores que pase a Orden del Día para debate en caso de aquellos documentos que por su naturaleza e importancia requieran inmediato pronunciamiento del Concejo, o en todo caso que pase a Comisiones o lo que corresponda”**;

Que, el artículo 103° de la norma antes invocada, establece: **“El plazo que una comisión permanente cumpla, con el encargo del concejo municipal es de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente del**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA GESTIÓN EDIL 2015 - 2018



acuerdo. Vencido dicho plazo la comisión está en la obligación de dar cuenta al concejo en la próxima sesión ordinaria, pudiendo solicitar una prórroga al plazo otorgado que no exceda a 15 días hábiles”;

Que, conforme lo dispone el artículo 52° de la norma antes citada, mediante Carta N° 014-2015-SG/MPYLO, de fecha 30 de enero del 2015, se ha remitido el Oficio N° 001-ALC-MDM/2014, de fecha 12 de enero del 2014, mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcapomacocha solicita aprobación en sesión de concejo, transferencia de la carretera vecinal a carretera nacional por ser de su competencia al Presidente de la Comisión de Transporte y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya, que lo preside el Regidor Valentín Fausto Guillermo Panduro, a efectos de que se atienda conforme a Ley;

Que, con fecha 12 de marzo del 2015, se ha realizado la Sesión Ordinaria N° 005-2015, en la cual el Pleno del Concejo Municipal, aprobó por unanimidad conceder quince (15) días hábiles la ampliación para su Dictamen de la solicitud de la Municipalidad Distrital de Marcapomacocha, sobre cambio de vía de acuerdo al artículo 103° del Reglamento Interno de Concejo, en mérito a la petición realizado por el Regidor Valentín Fausto Guillermo Panduro; autorizando al señor Alcalde emitir y suscribir los documentos correspondientes de acuerdo a Ley;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6°, 20° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, este Despacho de Alcaldía:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR conceder quince (15) días hábiles la ampliación para su Dictamen de la solicitud de la Municipalidad Distrital de Marcapomacocha, sobre cambio de vía de acuerdo al artículo 103° del Reglamento Interno de Concejo; debiéndose suscribir y emitirse los documentos correspondientes;

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE con el tenor de la presente al Presidente de la Comisión de Transporte y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya, a las Gerencias y Unidades Orgánicas que por su naturaleza tengan injerencia en el mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.